



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**

Radicado: **20001400300120180038901**

Demandante: **LEONOR MARÍA CUADROS GOMEZ**

Demandado: **BBVA SEGUROS DE VIDA S.A**

Dentro del presente proceso, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior dentro de la acción de tutela promovida por la demandante en contra de este despacho judicial, con radicado 2021-00014.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el numeral segundo de la sentencia de tutela proferida por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, de fecha 5 de febrero de 2021, cuyo tenor literal reza: ***“se le ordena al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, que dejé sin efectos jurídicos la sentencia de segunda instancia proferida el 01 de septiembre del 2020, en el proceso verbal de Responsabilidad Civil Contractual, que la accionante adelanta en contra de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA, rad: 20001-40-03-001-2018-00389-01, y en su lugar, deberá correr traslado a la parte no apelante del escrito que contiene la sustentación del recurso de apelación propuesto por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA, presentado a ese juzgado el 23 de julio del 2020, lo que se hará en la forma prevista en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, y después emitirá la sentencia que corresponda. Para esto se le otorga al juzgado accionado el termino máximo de 15 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.”***; se deja sin efectos jurídicos la sentencia de segunda instancia de fecha 31 de agosto de 2020, notificada el 01 de septiembre de la misma anualidad, dentro del presente proceso.

Una vez ejecutoriada esta providencia, por Secretaría córrase traslado a la parte demandante del escrito de sustentación del recurso de apelación presentado por el apoderado de BBVA SEGUROS DE VIDA S.A, el 23 de julio de 2020, por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo reglado en el art. 14° del Decreto 806 de 2020 y art. 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA

Juez.

S.F



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e58d4c90bb011429e60b2cbdc5f7be4a6624c4bebc089a97579cc0dc91dc3cf9

Documento generado en 18/02/2021 09:37:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**